

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de noviembre de 2022

Dip. Mario Humberto Vázquez Robles
Presidente de la Junta de Coordinación Política
H. Congreso del Estado de Chihuahua

Presente. -

Considerando que la esfera de gobierno más cercana a la población son los Gobiernos Municipales y que los municipios del estado presentan gran rezago en materia de obras y servicios públicos, es que diversas organizaciones de la sociedad civil de la entidad, consideramos necesario y urgente, trabajar en el **Fortalecimiento de los Municipios** del estado.

Por lo anterior es que, en el marco del proyecto y trabajos actuales en materia de la reforma a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, proponemos la adopción y consolidación de elementos en materia de Derecho a la Ciudad, Participación Ciudadana, Representación Popular Efectiva en los Ayuntamientos, Fortalecimiento Financiero, Rendición de Cuentas y Profesionalización del Servicio Público.

En este sentido, quienes suscribimos por medio de la presente y en los términos del artículo 68, fracción VII de la Constitución Política del Estado, que establece el derecho de la ciudadanía chihuahuense para iniciar leyes, sometemos a consideración de esta Legislatura una serie de propuestas y observaciones desarrolladas en los siguientes adjuntos, en aras de contribuir al fortalecimiento municipal, la participación ciudadana, y mejorar la calidad de los servicios públicos municipales.

1. Propuestas de sociedad civil para el Fortalecimiento Municipal:

- a. Elección individual y directa de regidurías. **Se anexa proyecto.**
- b. Servicio profesional de carrera. **Se anexa proyecto**
- c. Finanzas Municipales.
- d. Autonomía de los Órganos Internos de Control e Institutos de Planeación.
- e. Prevención y Combate a la corrupción.
- f. Derecho a la Ciudad.
- g. Participación ciudadana.

2. Observaciones al proyecto de Reforma Integral de la Constitución.

Así mismo, solicitamos se activen mecanismos de Parlamento Abierto para la discusión y análisis de estas propuestas.

Atentamente,

Abelamar Chacón Rodríguez

achacon@planijuarez.org

(656) 625 0640

Propuestas de sociedad civil para el Fortalecimiento Municipal en el marco de los trabajos para la Reforma Integral a la Constitución del Estado

1. Elección individual y directa de Regidurías:

La forma actual para la elección de las personas titulares de las regidurías de mayoría relativa, por planilla cerrada y bloqueada, contraviene la disposición constitucional de cómo se debe elegir en México a los gobernantes de los tres niveles de gobierno en torno al derecho de los ciudadanos a elegir a los integrantes de los ayuntamientos mediante el sufragio directo y secreto, personal e intransferible. Por ello proponemos:

- a. Establecer desde la constitución que la elección de regidurías será de manera individual y directa por demarcaciones territoriales, posibilidad de candidaturas independientes, reelección y revocación de mandato.
(Se anexa proyecto)

- b. Se revisen y modifiquen las facultades, atribuciones y alcances de estos cargos de elección popular, para incentivar y buscar garantizar los contrapesos necesarios en los procesos de toma de decisiones, así como una representación real y efectiva de las necesidades e intereses de las personas habitantes de las comunidades de los municipios.

2. Servicio Profesional de Carrera:

Se propone modificar la redacción de los artículos de la Constitución en la materia y crear la Ley del Servicio Profesional de Carrera para el Estado y sus Municipios, con el fin de contribuir a garantizar la eficiente y eficaz gestión de las administraciones públicas, incrementando el profesionalismo del personal en el servicio público, la estabilidad y durabilidad en las decisiones y compromisos institucionales, además de favorecer a la generación de confianza en las instituciones públicas y mejorar la calidad de los servicios públicos.

El proyecto que presentamos (ANEXO) contempla un Sistema del Servicio Profesional de Carrera integrado por los subsistemas de Planeación de Recursos Humanos, Ingreso, Desarrollo Profesional, Capacitación y Certificación de Capacidades, Evaluación del Desempeño, Separación, y Control y Evaluación.

El proyecto establece la creación de un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado. Dicho organismo será el encargado de dirigir el Sistema a nivel estatal y brindará apoyo a los Municipios para la implementación de este.

El Sistema contempla órganos integrados por representantes de los sectores social, académico y privado. Dichos órganos tendrán participación en los procesos de convocatoria, evaluación y mejora regulatoria del Sistema.

Otro aspecto importante de la Ley que se propone es que los procesos de capacitación, certificación y evaluación del personal del servicio público estarán a cargo de instituciones de educación superior, a partir de convenios interinstitucionales.

(Se anexa proyecto)

3. Finanzas Municipales:

Para el fortalecimiento de las finanzas municipales, se propone:

- a. Mejorar desde la Constitución los requerimientos necesarios para una mejor planeación de las finanzas municipales.
- b. Establecer reuniones periódicas abiertas entre las tesorerías municipales y la Secretaría de Hacienda del Estado para revisar áreas de oportunidad a nivel municipal, abierto a la participación ciudadana y con un enfoque de rendición de cuentas.
- c. Transparentar, sin excepciones, todas las condonaciones fiscales.
- d. Contabilizar y transparentar las pérdidas que año con año tienen los municipios en función de los rezagos en el cobro del impuesto predial por los contribuyentes morosos.

4. Autonomía de Órganos Internos de Control e Institutos de Planeación:

Se propone establecer la autonomía económica y nombramientos por convocatorias abiertas para la designación de las personas titulares en estas dos áreas altamente técnicas y relevantes para el fortalecimiento y desarrollo de los municipios.

Se busca que estas importantes áreas de responsabilidad pública municipal mejoren su desempeño tanto en el área de planeación para el desarrollo sustentable de los municipios, como en lo relativo a la materia de prevención y combate a la corrupción y la impunidad.

- a. Órganos internos de control / contralorías autónomas.
- b. Institutos Municipales de Planeación.

5. Prevención y Combate a la Corrupción:

Los índices y casos de corrupción en México y el Estado desde hace muchos años, no han sido nada favorables, un claro reflejo de ello está tanto en el rezago como en la mala calidad de los servicios y obras públicas, por ello proponemos:

- a. Crear mecanismos de transparencia proactiva en que la Auditoría y los Órganos Internos de Control tengan la responsabilidad de presentar a la ciudadanía los resultados de las auditorías y revisiones llevadas a cabo en los municipios.
- b. Obligación por parte de los Ayuntamientos de discutir públicamente, por lo menos de manera anual, las auditorías, revisiones y recomendaciones emitidas en los informes de la Auditoría Superior del Estado, los Órganos Internos de Control, las Sindicaturas y el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
- c. Establecer lineamientos claros para que los comités de compras, adquisiciones y obra pública ordenen, sistematicen y transparenten la información de todos los procesos que tienen a cargo en tiempo real.
- d. Consolidar el sistema y política estatal anticorrupción.

6. Derecho a la Ciudad:

Se propone incorporar en la Constitución del Estado los principios de Derecho a La Ciudad establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con ligeras variaciones.

1. Definirlo como “Derecho Humano”, como se hizo con el Derecho a la Participación Ciudadana, para revestirlo de especial obligatoriedad y progresividad.
2. Sujetar el actuar de todas las autoridades a estos principios, sin limitarlos a la planeación urbana y el ordenamiento territorial exclusivamente, para que se favorezca el ejercicio de todos los derechos culturales, deportivos, por mencionar algunos.

Propuesta de redacción:

En el Estado se reconoce el DERECHO HUMANO A LA CIUDAD; en consecuencia, todas las personas tienen derecho al acceso pleno y equitativo de las ciudades. Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, promoverán un modelo de gobernanza, con base en los siguientes principios:

- I. Acceso a la infraestructura y equipamiento urbanos.
Garantizar a todas las personas habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos.*
- II. Equidad e inclusión.
Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de las personas o grupos. Promover*

el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todas las personas puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo con sus preferencias, necesidades y capacidades.

III. Respeto a la diversidad.

Reconocer y garantizar el respeto a las diferencias que existen entre las personas y los grupos dentro de la sociedad en todas sus formas, ámbitos y consecuencias; entendiendo la diversidad como un valor para la construcción de una sociedad más democrática.

IV. Derecho a la propiedad urbana.

Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que las personas propietarias tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el Estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución.

V. Coherencia y racionalidad.

Adoptar estrategias que promuevan el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales y estatales; así como procurar la eficiencia, economía, transparencia y honradez en el uso de los recursos públicos.

VI. Participación democrática y transparencia.

Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública, la cual estará disponible en formato impreso y electrónico para cualquier persona que lo solicite, de conformidad con lo dispuesto en las leyes General y Estatal de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

VII. Productividad y eficiencia.

Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del crecimiento económico, a través de la consolidación de conectividad y estructura vial para una movilidad universal; energía y comunicaciones; creación y mantenimiento de infraestructura productiva, así como equipamientos y servicios públicos de calidad. Asimismo, maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica.

VIII. Protección y progresividad del espacio público.

Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse

o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

IX. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos.

Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

X. Sustentabilidad ambiental.

Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

XI. Accesibilidad universal y movilidad.

Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

La interpretación de este derecho y sus principios fundamentales, así como la actuación de las autoridades, será congruente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano. Para estos efectos, cuando se presenten diferentes interpretaciones, prevalezca el principio pro-persona, garantizando de esta forma la progresividad de este derecho.

7. Participación ciudadana:

Las propuestas de soluciones a los problemas y necesidades de la población del estado y sus municipios deben de emanar de las personas que los habitan. Históricamente las personas con en el encargo de tomar decisiones sobre los recursos y asuntos públicos, no han favorecido el bienestar y la calidad de vida de las y los chihuahuenses. Los instrumentos de Participación Ciudadana dan la oportunidad a las personas de colaborar con sus representantes en el gobierno en la construcción de mejores comunidades, ciudades, municipios.

Para fortalecer el derecho a la participación de las y los habitantes del estado y sus municipios, proponemos:

- a. Establecer un órgano garante para atender y sancionar las omisiones o faltas a la Ley de Participación Ciudadana y su reglamento.
- b. Garantizar la progresividad del derecho humano a la participación.

- c. Robustecer los mecanismos de participación social para que sean vinculantes.
- d. Publicar la base de datos del municipio de los Comités de Vecinos activos, que permita a la ciudadanía contactar a la mesa directiva, conocer las actividades que dichos Comités están realizando, así como exigir rendición de cuentas en los apoyos recibidos por los gobiernos municipales a través de éstos.
- e. Que direcciones o subdirecciones a cargo de participación ciudadana y comités de vecinos, tengan como obligación promover los mecanismos de participación incluidos en la Ley de Participación Ciudadana.
- f. Los Consejos Consultivos Ciudadanos deben de ser electos por convocatoria pública y abierta para prevenir sean cooptados por organizaciones empresariales o sociales que obedezcan al gobierno municipal en turno.

Observaciones al Proyecto de Reforma Integral de la Constitución del Estado

Tema: DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

¿Por qué es importante?

Por la relevancia del tema en la actualidad, y debido a la violencia que viven las mujeres todos los días.

Observación al Proyecto de Reforma:

Se reduce la redacción con respecto al texto de la Constitución vigente.

Se propone:

Reformular y ampliar esta redacción.

Tema: DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

¿Por qué es importante?

Son grupos vulnerables e históricamente marginados.

Por mandato de la Constitución Federal, las constituciones de los estados deben contener, además de los principios generales, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

Observación al Proyecto de Reforma:

Se elimina toda esta parte de la constitución vigente.

Se propone:

Redactar y ampliar estos derechos, además de incluir los principios generales, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

Tema: DERECHO A LA EDUCACIÓN

¿Por qué es importante?

Es un derecho básico fundamental contenido en la Constitución Federal y en la legislación internacional

Observación al Proyecto de Reforma:

Se acorta la redacción sobre la garantía de este derecho.

Se propone.

Mantener, mejorar y en su caso ampliar la redacción actual, misma que garantiza a todo habitante en edad escolar:

“derecho a recibir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, las cuales tendrán el carácter de obligatorias y se impartirán gratuitamente en los planteles Oficiales, de acuerdo con la ley de la materia”.

Tema: DERECHO A LA VIVIENDA

¿Por qué es importante?

Es un derecho al que se ha dificultado su acceso, principalmente para las personas con mayor índice de marginación, así como las generaciones más jóvenes.

Observación al Proyecto de Reforma:

La redacción deja fuera las condiciones de su entorno, cuya satisfacción forma parte de los elementos para la vivienda digna.

Se propone:

Se propone ampliar la redacción en función de esta observación.

Tema: DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

¿Por qué es importante?

Las propuestas de soluciones a los problemas y necesidades de la población del estado y sus municipios deben de emanar de las personas que los habitan. Históricamente las personas con en el encargo de tomar decisiones sobre los recursos y asuntos públicos, no han favorecido el bienestar y la calidad de vida de las y los chihuahuenses. Los instrumentos de Participación Ciudadana dan la oportunidad a las personas de colaborar con sus representantes en el gobierno en la construcción de mejores comunidades, ciudades, municipios.

Observación al Proyecto de Reforma:

- a) No se garantizan los instrumentos de participación social como un derecho, se deja a la ley en la materia la regulación de los instrumentos. Sin embargo, la constitución debe garantizar estos instrumentos como derechos.

El proyecto suprime los contenidos de los artículos 29 y 39 de la Constitución vigente que establecen respectivamente la colaboración ciudadana en el quehacer de los poderes del Estado y Municipio y la competencia del IEE para conocer de los instrumentos de participación ciudadana vinculados a los derechos políticos.

- b) La actual reforma menciona que las iniciativas ciudadanas presentadas serán dictaminadas a más tardar en el siguiente periodo de sesiones ordinarias a aquel en que se reciban.

Se propone.

- a) Complementar la redacción.
En el Estado se reconoce el derecho humano a la participación ciudadana, entendida como la capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como

para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno. a través de los instrumentos que prevé la legislación aplicable. (...)

- b) Se propone establecer un periodo de tiempo específico más corto entre 60 y 90 días para dictaminar y atender las iniciativas ciudadanas.

Además, se podría contemplar incluir lo mencionado en el artículo 6 de la Ley de Participación Ciudadana en vigor para el Estado: sólo las reformas o adiciones que impliquen modificación a los instrumentos de participación política que se establecen en esa Ley, requerirán que el Poder Legislativo realice una Consulta Pública previa a su aprobación.

Tema: FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

Observación al Proyecto de Reforma:

Se contempla que la persona titular del Ejecutivo puede remover a la persona titular de esta Fiscalía libremente, de hecho, conforme al artículo 83, tiene la atribución de remover libremente a todos los fiscales especializados.

Se propone.

Se propone repensar el método y garantizar una efectiva rendición de cuentas a la hora de la remoción de la Fiscalía Anticorrupción o cualquier otra Fiscalía.

Tema: SERVICIO PÚBLICO PROFESIONAL, CONFIABLE Y ESPECIALIZADO

¿Por qué es importante?

Es un asunto fundamental para aumentar la profesionalización y eficiencia en el servicio público y con ello mejorar la calidad de los servicios públicos.

Se propone.

Se propone ampliar la redacción del artículo relativo al tema y dejar establecido que se publicará la Ley del Servicio Profesional de Carrera y que quede en un transitorio eso y el plazo.

Tema: EL PODER PÚBLICO DE LOS AYUNTAMIENTOS

¿Por qué es importante?

Es vital para la vida democrática en el estado y el país, mejorar y hacer eficiente y efectiva la democracia representativa en los ayuntamientos.

Observación al Proyecto de Reforma:

Se está ignorando lo aprobado por el legislativo estatal el 29 de junio del año 2020, establecido en la Ley Estatal Electoral del Estado y Código Municipal en artículos transitorios que a la letra dicen:

“En cuanto a las elecciones directas de regidores por demarcación territorial, entrará en vigor para el proceso electoral 2023 - 2024, en los términos que establezca la Ley Electoral del Estado de Chihuahua Las regidurías de mayoría relativa se elegirán por fórmula. La demarcación territorial de los municipios para su elección será determinada tomando en consideración la que resulte de dividir la población total del Municipio, entre el número de regidurías a elegir, considerando regiones geográficas del Municipio.”

Se propone.

Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal Electora en el artículo transitorio antes mencionado. Para que las y los ciudadanos podamos elegir de manera individual y directa y por demarcaciones territoriales a nuestros representantes en los ayuntamientos.

Tema: COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE ACCIÓN CÍVICA

Observación al Proyecto de Reforma:

Es muy limitante y anticuada esta responsabilidad municipal.

Es prioridad fomentar la pedagogía y el diálogo sobre el adoctrinamiento del estado.

menciona como competencia de los municipios en materia de acción cívica “las actividades que propendan a exaltar el espíritu cívico y los sentimientos patrióticos”.

Esta limitada redacción puede robustecerse con el derecho de las personas a ser informadas con el mayor detalle posible de las problemáticas que viven los municipios.

Tema: COORDINACIÓN MUNICIPAL CON LOS PODERES DEL ESTADO

¿Por qué es importante?

Para fomentar la colaboración interinstitucional entre el estado y el municipio.

Se propone.

Agregar a nivel constitucional la celebración de convenios e inter-municipalidades con coordinación y participación estatal.

Tema: COMITÉ RECTOR DEL SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN.

Observación al Proyecto de Reforma:

Se propone un método de selección del Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización, que no garantiza legalidad, imparcialidad y pluralidad.

Se propone.

Proponer una modificar la redacción a una que fortalezca este comité.

Tema: INGRESOS DEL ESTADO

Observación al Proyecto de Reforma:

Se deja fuera de la hacienda pública del estado los conceptos de impuestos y derechos, las principales fuentes de ingresos propios de todos los gobiernos locales.

Se propone.

Agregar estos conceptos en esta redacción.

Tema: OIC´S DEL TRIBUNALES ESTATAL ELECTORAL Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Observación al Proyecto de Reforma:

Se quita peso a la discusión pública y política sobre los OIC´s de estos tribunales tan importantes en la vida democrática del estado.

La titularidad de estos órganos se deja en manos del pleno de ambos tribunales, sin embargo, anteriormente el Congreso del Estado hacía esta labor.

Tema: SUBORDINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS AL EJECUTIVO DEL ESTADO

¿Por qué es importante?

Garantizar la autonomía de los municipios es un tema relevante.

Observación al Proyecto de Reforma:

Esta propuesta establece una relación de subordinación del municipio al estado mencionando que los ayuntamientos proporcionarán información de su gestión administrativa anualmente al Ejecutivo estatal.

Se propone.

Eliminar esta redacción.

Tema: REGLAS DE PLANEACIÓN FINANCIERA

Observación al Proyecto de Reforma:

Este artículo establece responsabilidades al ejecutivo estatal que es muy importante que compartan los municipios.

Se propone.

Modificar la redacción para que estas reglas básicas de planeación de las finanzas también incluyan a los municipios.

Tema: PRESUPUESTOS DE EGRESOS QUE INCLUYAN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

¿Por qué es importante?

Garantizar este derecho a nivel constitucional fortalece la participación ciudadana.

Se propone.

Agregar a este artículo la planeación y ejecución de los presupuestos participativos.

Tema: DERECHO A LA CIUDAD

Observación al Proyecto de Reforma:

La redacción actual es muy pequeña y deja de lado algunas garantías que son importantes establecer en la constitución que ya aparecen en normatividad como la Ley de Asentamientos Humanos.

Se propone.

Una redacción más amplia que incluya el “principio de acceso al equipamiento y la infraestructura”, y reconocer el Derecho a Ciudad como un Derecho Humano en el estado de Chihuahua.

Tema: ACUERDOS DE COORDINACIÓN FISCAL

¿Por qué es importante?

Para evitar que la discrecionalidad y arbitrariedad política - partidista pueda presentarse a la hora de la transferencia de recursos a municipios.

Así como para garantizar los principios del 134° de la Constitución Federal: eficiencia, eficacia y economía, que no menciona la actual reforma.

Se propone.

Ampliar la redacción del artículo 182.

Garantizar principios faltantes.

Fortalecer la mención de la Ley de Disciplina sobre el destino de los gastos excedentes, en donde la comunicación es de los primeros rubros que debe tener recortes en caso de déficit.

Otros asuntos para considerar:

1. Se omite de la Constitución la impartición de la educación normalista gratuita en escuelas oficiales del Estado.

2. Se omite la facultad del Congreso para expedir la Ley de Pensiones Civiles, organismo que presta el servicio de salud a todos los empleados de gobierno, los maestros y maestras del Sistema Estatal y establece como obligatorio el ahorro para los empleados Oficiales.

3. El cómputo y los resultados de los procesos de referéndum derogatorio podrán ser impugnados ante el Tribunal Estatal Electoral, en los términos de la Legislación aplicable. Esto puede indicar que, con base en estas modificaciones y la falta de contenido con el que se deja el derecho a la participación ciudadana se pretenda modificar la Ley de Participación Ciudadana y revertir el cambio conseguido.

4. La reforma no hace referencia a la disposición contenida en el artículo 64 de la Constitución vigente, en el sentido de que la ley en materia municipal tiene por objeto, entre otros:

- Establecer las bases generales del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre la administración municipal y los particulares; el procedimiento y condiciones para que el Estado asuma una función o servicio municipal.
- Determinar cuándo se requieren las 2/3 partes para disponer del patrimonio municipal (La ley de bienes lo dice, pero remite al procedimiento establecido en Código).

5. El proyecto señala de manera expresa que los plenos del TEJA y el TEE nombrarán a los titulares de su OIC.

En cuanto a los OCA, el artículo 26 del proyecto en su punto 2 dispone:

“El Congreso del Estado de Chihuahua, a través de las Comisiones Legislativas correspondientes, podrá convocar a las personas titulares de los órganos internos de control de los Órganos Constitucionales Autónomos, a efecto de celebrar reuniones informativas y de coordinación, con el objeto de conocer el estado que guarda su gestión, darle seguimiento a los informes correspondientes, intercambiar experiencias y avanzar en el desarrollo de sus funciones, en los términos que establezca la Ley.”

Pregunta:

La ASE es un órgano técnico de Congreso, si estos OIC van a realizar una función similar, respecto de sus OCA ¿Con qué capacidad revisará la Comisión de Fiscalización su actividad, si no se da abasto para revisar ni el informe general de la cuenta Pública?

6. No hace ninguna distinción entre las faltas no graves y las graves y la necesidad de denunciar estas últimas ante el TEJA. Según la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los OIC no pueden sancionar las faltas graves. De hecho, determina que conocen de éstas las auditorías superiores de las entidades federativas.

7. Artículo 174. "El TEJA impondrá a las personas que, como particulares, intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas, inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos locales o municipales."

La Constitución vigente, en su artículo 178, fracción V, tiene un artículo casi de idéntica redacción, salvo porque incluye también a los entes públicos federales. Esto tiene gran relevancia, porque determina si la ASE es competente o no, para conocer de asuntos donde se aplican fondos federales.

8. Artículo 195. El Congreso, de conformidad con la Ley en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y en la legislación local, en lo conducente, regulará la asignación de ingresos excedentes, excepcionales y remanentes; así como los procedimientos para efectuar las reducciones presupuestarias cuando la situación financiera lo requiera.

9. El artículo 39 no permite la reelección a diputados que dejen el partido después de la mitad del periodo y obliga a recabar las firmas a los diputados independientes que buscan reelegirse.

10. El artículo 61 garantiza el fuero de los diputados y diputadas.

11. La redacción del artículo 83 parece violentar la participación del Congreso en la ratificación de las personas titulares de la Fiscalía y la Secretaría de la Función Pública.

12. Le falta claridad al artículo 190, menciona que ninguna autoridad podrá contraer obligaciones que impliquen erogaciones no comprendidas en sus presupuestos o determinadas por ley posterior.